

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO TIERRA-AYNI LIMITADA.

1. INTRODUCCIÓN:

La Empresa **SERVICIOS PROFESIONALES TIERRA-AYNI LIMITADA** establece y mantiene la presente Política de prevención de actos ilícitos, basado en el compromiso de proteger y honrar el nombre, imagen y reputación que ha construido la Empresa con credibilidad y solidez.

Promover una conducta ética, ha sido una labor permanente de Tierra-Ayni conforme a los principios y valores propios. Nuestra cultura de prestación de servicios con altos estándares de excelencia y en el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales, de higiene y seguridad y del marco regulatorio en Chile y en aquellos países donde operamos, hacen necesario que todos quienes forman parte de la Empresa hagan suyas las directrices y principios definidos en esta Política.

La Política de Prevención de Delitos, se integra con los Principios y Código de Ética de Tierra-Ayni, reforzando los principios éticos y las expectativas de comportamiento. Todos los trabajadores(as) deberán adherirse a ambos documentos para garantizar una cultura de cumplimiento e integridad.

De esta forma, la prevención y detección de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y todo acto contrario a la Libre Competencia, constituyen una labor continua que requiere de una constante actualización de los métodos y procedimientos con que cuenta Tierra-Ayni para evitar, y de ser necesario, denunciar y perseguir estos delitos. A través de esta Política, se pretende entregar las herramientas necesarias para prevenir las conductas que pudieran traducirse en responsabilidad penal para Tierra-Ayni como persona jurídica.

Forman parte integrante de la Política los siguientes documentos:

Modelo de Prevención de Delitos.

Código de Ética.

2. OBJETIVOS:

La Política de Prevención de Delitos de Tierra-Ayni tiene por objetivo establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Tierra-Ayni, así como también, definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos, Oficial de Cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

3. ALCANCE

El alcance de esta Política se refiere a SERVICIOS PROFESIONALES TIERRA-AYNI LIMITADA, en adelante la Empresa y las directrices establecidas en esta Política y el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a todos los integrantes de la Empresa, entre ellos a los gerentes y los trabajadores(as) aun cuando su relación contractual sea temporal, además de proveedores, clientes, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y todos aquellos quienes actúen en representación expresa de la Empresa.

4. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Tierra-Ayni velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención, detección y respuesta de los delitos señalados en el artículo 1° de la ley N°20.393, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de Tierra-Ayni", a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos contemplados en su artículo primero.

En consideración con lo anterior, se prohíbe expresamente a los gerentes y trabajadores(as) de la Empresa, como a terceros que se vinculen con ella (proveedores, contratistas, asesores, clientes, entre otros) realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de Tierra-Ayni.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Tierra-Ayni estará a cargo de un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante "EPD"), que será el sujeto responsable conforme lo establecido en el numeral 3, artículo 4° de la Ley N°20.393, que ha sido designado por la gerencia de Tierra-Ayni, quién además deberá ser responsable de la adopción y operatividad del Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos coordinará las actividades a realizar y reportará a la gerencia la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos, de manera semestral.

El Encargado de Prevención de Delitos contará con la independencia necesaria en Tierra-Ayni para cumplir con sus funciones en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°20.393.

La Gerencia de Tierra-Ayni, representada por su Gerente General junto con el Encargado de Prevención de Delitos serán responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso irrestricto a la información relacionada con su ámbito de acción y tendrá acceso directo a la Gerencia de Tierra-Ayni para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido (N°3, artículo 4°, ley N°20.393).

El Encargado de Prevención Delitos comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a los trabajadores(as) de Tierra-Ayni, así como también los roles y responsabilidades que de este emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo. Para lo anterior,

podrá requerir la colaboración de distintas áreas de apoyo con el objeto de lograr el cumplimiento de los objetivos descritos.

Tierra-Ayni velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativo a la prevención de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393 y en la Ley N°21.595 sobre delitos económicos.

El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de producción, de lo cual será responsable el EDP y el Equipo MPD.

El Modelo de Prevención de Delitos deberá someterse a revisiones periódicas por parte de terceros independientes y a partir de ella, deberán establecerse mecanismos de perfeccionamiento y/o actualización (número 4, artículo 4, Ley N°20.393)

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Elementos del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

La ley exige al menos los siguientes elementos para que el modelo sea válido:

- 1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.**
- 2. Definición de medios y facultades** del Encargado.
- 3. Establecimiento de un Sistema de Prevención** (protocolos y procedimientos).
- 4. Mapa de Riesgos** de la empresa.
- 5. Capacitación** continua a los trabajadores.
- 6. Canales de denuncia y sanciones internas**

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD), consiste en un sistema preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Tierra-Ayni con el propósito de prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos conformado por los siguientes elementos:

- **Designación del Encargado de Prevención de Delitos:** Se ha nombrado a un Encargado de Prevención de Delitos por parte de la gerencia de Tierra-Ayni, quién cuenta con la adecuada autonomía y recursos que su función requiera y actúa de manera reportando directamente a la Gerencia. Este además debe administrar el Modelo de Prevención de Delitos, lo actualizará en conformidad con los cambios regulatorios, resguardará la evidencia de la ejecución de los controles del MPD, y apoyará en todo lo que sea necesario durante los procesos de evaluaciones periódicas al Modelo de Prevención de Delitos.
- **Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos:** Tierra-Ayni a través de su gerencia garantiza al EPD los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para el desempeño de sus funciones. Asimismo, el EPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de Tierra-Ayni, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción.

El EPD concurrirá a reuniones de la Gerencia con derecho a voz, pero sin derecho a voto, siempre que la Gerencia lo requiera o él lo estime necesario, en virtud de la ejecución de su mandato, y deberá hacerlo para mantener informado a esta de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta, informar de su gestión o informar sobre posibles situaciones que pudieran presentar un riesgo de comisión de alguno de los delitos contenidos en la Ley. El Encargado de Prevención de Delitos deberá reportar a lo menos semestralmente a la Gerencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite.

1) Establecimiento de un sistema de prevención de delitos: la Gerencia en conjunto con el Encargado de Prevención del Delito, establecieron un sistema

de prevención de delitos, el que contempla, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones:
 - Establecimiento de la Matriz de riesgos de la Ley N°20.393 con sus respectivos controles.
- b) Establecimiento de protocolos, reglas, políticas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos de la Ley N°20.393:
 - Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, actualizados anualmente y publicados en la casa matriz los cuales todos los trabajadores(as) deben cumplir.
 - Principios y Guía de Conductas Éticas que estipula las conductas aceptadas.
 - Programa de capacitación para los trabajadores(as) ya sea presencial o vía remota.
 - Declaración jurada de cumplimiento de la Ley 20.393 para los gerentes y trabajadores(as) con acceso a datos de clientes.
 - Incorporación de esta Política en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa y en contratos de trabajo que por sus labores lo requieran.
 - Cláusulas específicas de la Ley N°20.393 en los contratos con proveedores y prestadores de servicios, así como también en las órdenes de compra generadas.
 - Publicaciones y difusión de la Ley N°20.393 y del MPD en la Empresa.
- c) Identificación de procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

Política de Administración y Finanzas

Política de Recursos Humanos

Política de Seguridad de la Información.

Política de Protección de Datos Personales.

La confección, implementación y difusión de los documentos señalados precedentemente, y que forman parte integrante de la Política de Prevención de Delitos de ACHS, podrán servir como guía para cada una de las filiales, siempre y cuando la aplicación específica de estos documentos se ajuste las características particulares de cada filial, incluyendo su actividad, giro y tamaño, garantizando una implementación adecuada y eficaz en concordancia con sus necesidades y circunstancias particulares.

d) Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos de la Ley N°20.393:

- Canal de Denuncia para trabajadores(a) y externos a Tierra-Ayni.
- Procedimiento de Denuncias e Investigación.
- Modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el cual se incorpora la Ley N°20.393 y las sanciones a su incumplimiento.

7. ESTRUCTURA DEL MPD Y RESPONSABILIDADES

SERVICIOS PROFESIONALES TIERRA-AYNI LIMITADA cuenta con una estructura para administrar el MPD, la que incluye a la Gerencia General como máxima autoridad administrativa de la Empresa y al Encargado de Prevención de Delitos. Además, para su funcionamiento requiere el apoyo de las Gerencias Comercial y la Gerencia Técnica y de los trabajadores(as).

GERENCIA:

La Gerencia de Tierra-Ayni será responsable de:

- Aprobar y establecer los mecanismos de supervisión adecuados para la correcta implementación y eficacia del MPD.
- Designar y revocar al Encargado de Prevención de Delitos.
- Proporcionar los medios y recursos necesarios para el funcionamiento del MPD y dotarlos de la respectiva autonomía para el desarrollo de sus funciones.
- Recibir y evaluar los informes generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

ENCARGADO DE PREVENCIÓN:

Los deberes y responsabilidades del EPD son:

- Ejercer el rol de sujeto responsable, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°20.393.
- Proponer a la Gerencia los medios y recursos necesarios para cumplir con su rol y responsabilidades en la Empresa.
- Realizar la supervigilancia del MPD, y velar por su aplicación efectiva.
- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, a la Gerencia sobre la operatividad y gestión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Desarrollar actividades de difusión y capacitación.
- Investigar las denuncias asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Identificar las actividades o procesos en cuyo contexto se generen o incrementen los riesgos asociados a los delitos de la Ley N°20.393.
- Definir los controles y planes de mitigación que permitan prevenir la comisión de estos.
- Supervisar la eficacia del MPD a fin de detectar y corregir sus falencias.

- Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la empresa.
- Actualizar el MPD, de acuerdo con el cambio en la Empresa.
- Asistir y asesorar a las diferentes áreas de la Empresa dentro del marco legal establecido.
- Resolver consultas de los trabajadores(as) relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos.
- Liderar el proceso de revisiones periódicas independientes al Modelo de Prevención de Delitos.

TRABAJADORES(AS) Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Todos los trabajadores(as), asesores y contratistas, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con lo dispuesto en esta Política y con lo establecido en el MPD.
- Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la Ley y/o las instrucciones contenidas en la presente Política.
- Consultar al Encargado de Prevención del Delitos en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley.

8. REVISIONES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Luego de la implementación y puesta en régimen del Modelo de Prevención de Delitos, Tierra-Ayni deberá someter a revisión su Modelo de forma periódica por parte de terceros independientes, lo anterior, de acuerdo con el artículo 4º, número 4º de la Ley N°20.393.

A partir de estas revisiones y los hallazgos identificados, Tierra-Ayni deberá implementar mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

9. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Esta Política se deberá revisar periódicamente o cuando existan causas que lo ameriten, debiendo ser aprobada por la Gerencia de Tierra-Ayni.